

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**

Marzo 2024

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES****ÍNDICE**

INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETIVO GENERAL.....	3
2. OBJETIVO ESPECÍFICO.....	3
3. MARCO JURÍDICO.....	4
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	9
5. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.....	13
6.ÁREA QUE APLICARÁ LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ATENDER Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS DE CONTRATACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	17
7. ESTUDIOS O PROYECTOS.....	19
8. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	20
9. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL.....	20
9.1. VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS.....	18
9.2. JUNTA DE ACLARACIONES.....	18
9.3. PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.....	19
9.4. DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE OFERTAS.....	20
10. EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	20
10.1. ADJUDICACIÓN DIRECTA.....	20
11. CONTRATOS.....	22
11.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
11.2. GARANTÍAS.....	24
11.3. ANTICIPOS.....	28
12. EJECUCIÓN.....	28
12.1. BITÁCORA DE OBRA.....	30
12.2. RESIDENCIA DE OBRA.....	30

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-6B3	11/03/2024	30	2 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

12.3. PAGOS.....	31
12.4. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.....	30
12.5. SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	31
12.6. PENAS CONVENCIONALES	34
12.7. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO.....	37
13. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN	37
14. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN EL EXTERIOR.....	41
14.1. DISPOSICIONES GENERALES	41
14.2. CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.....	40
14.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	46
14.4. CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS ADJUDICADAS POR CASOS FORTUITOS, DE EMERGENCIA O DE FUERZA MAYOR.	47
15. INHABILITACIÓN.....	47
16. TRANSPARENCIA	47
17. MODIFICACIONES.....	49
TRANSITORIOS	50

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-615	11/03/2024	3.0	3 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES****INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Relaciones Exteriores requiere, conforme al marco legal aplicable en materia de obra pública, de la contratación, ejecución y administración de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, en virtud de que por la naturaleza de sus actividades, objetivos y prioridades institucionales, así como de sus recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales, no es posible ejecutarlas por administración directa, por lo que en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 9o. de su Reglamento y de conformidad con el artículo 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XVIII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Titular de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, entre otras, aplicar en el ámbito de su competencia las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; contratar y coordinar los servicios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de los bienes inmuebles que ocupa la Secretaría antes mencionada.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de su Titular, emite las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en términos del penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 de su Reglamento.

Lo anterior, con sujeción a principios de transparencia, racionalidad, honestidad y rendición de cuentas que rigen la actuación del Ejecutivo Federal.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DOBIRM-613	11/03/2024	3.0	4 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

1. OBJETIVO GENERAL

Dar cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 de su Reglamento.

2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Establecer las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la finalidad de prever lo siguiente:

I. Las áreas de la Secretaría de Relaciones Exteriores que aplicarán las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

II. Áreas y niveles jerárquicos de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la Ley y este Reglamento

III. La forma en que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá cumplir con los términos o plazos a que hacen referencia la Ley y este Reglamento, y

IV. Los aspectos que se determinen en los lineamientos generales que emita la autoridad en la materia.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	5 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES****3. MARCO JURÍDICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 05 febrero 1917

TRATADOS

Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

Ley Federal de Austeridad Republicana

D.O.F. 19 noviembre 2019

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 30 marzo 2006

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

D.O.F. 04 agosto 1994

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

D.O.F. 18 julio 2016

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 04 mayo 2015

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 04 enero 2000

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29 diciembre 1976

CÓDIGOS

Código Fiscal de la Federación

D.O.F. 31 diciembre 1981.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	6 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES****REGLAMENTOS**

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 14 junio 2021

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28 junio 2006

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28 julio 2010

DECRETOS

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.
Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.
D.O.F. 23 abril 2020.

Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 21 septiembre 2023.

ACUERDOS

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

D.O.F. 28 junio 2011

Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
D.O.F. 20 agosto 2015.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.
D.O.F. 09 mayo 2022.

Acuerdo por el que se establecen disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública.
D.O.F. 11 junio 2018

Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regula su funcionamiento.

D.O.F. 18 septiembre 2020

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	7 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 05 enero 2017

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 09 septiembre 2010

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 20 agosto 2021.

Acuerdo por el que se dan a conocer los servicios que son autorizados con la Firma Electrónica Avanzada de los funcionarios competentes del Servicio Exterior Mexicano y de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 23 octubre 2014.

Acuerdo que abroga al diverso por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 13 julio 2017.

Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal

D.O.F. 05 junio 2023.

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

D.O.F. 14 julio 2017.

CIRCULARES Y/U OFICIOS

OP-01/2011 Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OP-01/2012.- Aplicación del porcentaje máximo de ajuste de costos en los contratos a precios unitarios y en la parte de los mixtos de la misma naturaleza celebrados en moneda extranjera, que se encuentren sujetos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. el 20 de agosto de 2001, en su texto conforme a las reformas publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 29 de noviembre de 2006.

TU-01/2012 Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-633	11/03/2024	3.0	8 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TU-01-2020 Criterio para la determinación de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TU-03-2020 Criterio para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TU 04/2022 Criterio normativo de interpretación para la determinación del ordenamiento jurídico aplicable en materia de mantenimiento a bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble.

TU 05/2022 Criterio normativo de interpretación para la observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando se ejerzan recursos del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas"

MANUALES

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatoria para procedimientos de contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Manual de Organización de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

DOCUMENTOS NORMATIVOS-ADMINISTRATIVOS

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 09 agosto 2010.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F. 15 julio 2010.

Código de Conducta del Personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Portal de la SRE

Ratificado en 2022.

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización.

Diciembre 2022

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores para el Ejercicio Fiscal 2023.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	9 de 50

SRESECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

D.O.F. 16 diciembre 2022.

OTRAS DISPOSICIONES

Código de Ética de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 08 febrero 2022.

Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 24 julio 2020.

Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 15 abril 2022.

Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18 septiembre 2020.

Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 11 julio 2023.

Oficio circular No. 700.2022.0006 del 20 de abril de 2022 emitido por la Oficialía Mayor de la SHCP relativo a la Publicación de contratos y convenios celebrados entre entes públicos.

Oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.

Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 28 diciembre 2010

Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 14 octubre 2010

Nota: Será responsabilidad de cada unidad administrativa dar cumplimiento a su marco normativo considerando las reformas, modificaciones y actualizaciones que del mismo deriven.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	10

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES****4. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

En la aplicación de las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas serán empleadas las definiciones establecidas en los artículos 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 de su Reglamento. Asimismo, se entenderá por:

CAS: Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes

CAE: Coordinación de Adquisiciones y Servicios en el Exterior, Inmuebles y Obra Pública

DBITU: Dirección de Bienes Inmuebles y Techo Único

DBI: Departamento de Bienes Inmuebles.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

DAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TIN: Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación.

IRM: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

POP: Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AECPRRE: Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Relaciones Exteriores

Órganos Desconcentrados: Instituto de los Mexicanos en el Exterior, Instituto Matías Romero y Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Participante: Persona física o moral a la que se le solicite cotización o propuesta y participe en cualquier procedimiento de adjudicación directa, ya sea por artículo 41, 42 o 43 de la Ley.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Pobalines OP: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	11 de 50

SRESECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RME's: Representaciones de México en el Exterior (embajadas, misiones permanentes y oficinas consulares).

Secretaría: Secretaría de Relaciones Exteriores.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SBITN: Subdirección de Bienes Inmuebles en Territorio Nacional.

Solicitud: Documento, sea formato, oficio, nota u otro, mediante el cual las Unidades Administrativas formalizan sus solicitudes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Unidades Administrativas: Las señaladas en el Artículo 6 inciso A del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-615	11/03/2024	3.0	12 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

5. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

5.1. La CAS deberá aplicar estas Poblalines OP en la conducción de los eventos derivados de licitaciones, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas.

5.2. En la planeación de las contrataciones de obras y servicios, la DGBIRM, en coordinación con la DGPOP, deberá ajustarse a los objetivos y prioridades de los programas, procesos, proyectos y actividades institucionales de la Secretaría y al marco jurídico y normativo que regule la operación de la misma, así como a las previsiones de recursos financieros que le hayan sido asignados en el PEF de cada Ejercicio Fiscal, a fin de que el gasto público se aplique con eficiencia, eficacia y racionalidad, debiendo apegarse a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley.

Para la planeación de las obras y la realización de servicios, servirá como parámetro las solicitudes, necesidades y requerimientos de las unidades administrativas registradas en años anteriores.

5.3. Para considerar la solicitud de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de realizar obras o servicios relacionados con las mismas, la CAE deberá evaluar la importancia y prioridad de las mismas en función de la necesidad de contar con éstas para el desempeño de las funciones asociadas a los programas y servicios encomendadas a la Secretaría, sujetándose a los criterios de disciplina presupuestaria. La CAE verificará que se cubran los aspectos técnicos, legales, administrativos y/o especializados requeridos para el cumplimiento de los objetivos de las obras, así como considerará el criterio de disciplina presupuestaria y el resto de la normatividad aplicable en materia de las obras o servicios solicitados.

5.4. En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley, el área encargada de elaborar y actualizar el Programa Anual de Obras será la DBITU. Se llevará a cabo con la consolidación de información relativa a la calendarización de los recursos clasificados como inversión o mantenimiento y conservación de inmuebles de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, debiendo efectuar las previsiones presupuestales necesarias para cubrir las erogaciones por concepto de las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que en su caso se requieran, y para los servicios de conservación y mantenimiento.

5.5. La DGBIRM atendiendo al presupuesto autorizado que le sea informado por la DGPOP, coordinará las acciones relativas a la planeación, programación y presupuestación en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La CAE, en su carácter de área requirente, deberá integrar toda la documentación que resulte necesaria para iniciar los procedimientos de licitación, de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa. La CAS conducirá los eventos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones que, para cada uno de los procedimientos, se establezcan en la Ley y su Reglamento. Por su parte, la DGPOP, conforme a las disposiciones contenidas en las Normas Presupuestarias, gestionará los

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	13 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

trámites presupuestarios que le sean requeridos por la CAE para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

5.6. En los casos de contrataciones de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas financiados totalmente o parcialmente con créditos externos otorgados al Gobierno Federal, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos con la opinión de la SHCP y por la SFP, aplicando en lo procedente lo dispuesto por la Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley.

5.7. Para la adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados previa solicitud de recursos presupuestarios para la contratación de los trabajos correspondientes, podrán hacer la solicitud por escrito mediante oficio u otro documento oficial a la CAE, debiendo acreditar fehacientemente que sus necesidades de obras y servicios relacionados con las mismas responden a los criterios institucionales de austeridad, racionalidad y eficiencia presupuestaria, para lo cual deberán remitir el documento en donde se justifique tal situación.

Los titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados firmarán las solicitudes de obras o servicios para su presentación ante la CAE.

5.8. De acuerdo con el programa anual de obras, la CAS como área responsable de la contratación, llevará a cabo los procedimientos de contratación de las obras o servicios que se requieran de acuerdo a la detección de necesidades correspondiente.

5.9. Con sujeción a la Ley y previa verificación de que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el capítulo y la partida correspondiente, la CAS podrá convocar, adjudicar y contratar trabajos de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

5.10. Los servidores públicos facultados para autorizar el proyecto ejecutivo y para elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley y 23 del Reglamento, son:

- a) El Titular de la CAE
- b) El Titular de la DBITU.

5.11. La CAE tomará las previsiones pertinentes para que en caso de que la contratación de obras o servicios sea a precio alzado, los proyectos de arquitectura e ingeniería se encuentren totalmente definidos y se hayan establecido debidamente los parámetros y conceptos en los programas de supervisión y de construcción, respectivamente y deberá elaborar las propuestas de solución con base en presupuestos alternativos tomando en cuenta el costo beneficio de la obra.

5.12. En el análisis de las propuestas que se presenten, se deberán considerar las condiciones de funcionalidad, servicios, accesibilidad, espacios, imagen y comodidad del inmueble, considerando el número de servidores públicos que se concentren en oficinas y de usuarios que requieran de los servicios para el desempeño de sus funciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	14 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

5.13. Se deberá optar por soluciones de obra y servicios cuyos términos y/o condiciones estructurales y arquitectónicas garanticen la seguridad de los servidores públicos y usuarios y la eficiencia de los bienes inmuebles en materia de acceso, distribución y afluencia de empleados y visitantes, así como un bajo consumo de energía y de requerimientos de mantenimiento y conservación.

5.14. En la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, conservación, mantenimiento y modificaciones de inmuebles se deberá considerar el conjunto interior y exterior de su diseño y estilo arquitectónico para su amueblado, equipamiento y decoración.

5.15. Para la celebración de contratos de construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, conservación, mantenimiento y modificaciones de inmuebles de la Secretaría se deberán observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que establezcan la H. Cámara de Diputados en el Decreto que aprueba el PEF para cada ejercicio fiscal, así como el Ejecutivo Federal, por conducto de las SHCP y de la SFP.

5.16. Las Unidades Administrativas y los Órganos Desconcentrados solicitantes proporcionarán a la CAE las facilidades necesarias para la adecuada realización de los trabajos contratados al amparo de la Ley.

5.17. La CAE deberá integrar los expedientes de los estudios, proyectos, especificaciones, normas, programas de ejecución y documentación análoga de los proyectos de obras y/o servicios requeridos, a fin de que los licitantes cuenten con los elementos que sirvan de base para la elaboración de propuestas solventes.

5.18. La CAE deberá gestionar ante la DGPOP, los trámites presupuestarios con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos contractuales debidamente formalizados con contratistas, en lo relativo a la liberación de pagos por concepto de anticipos, estimaciones y finiquitos que resulten procedentes, sujetándose estrictamente a los términos pactados en la convocatoria a la licitación pública, si es el caso, y en los respectivos contratos de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

5.19. La DBITU determinará si las obras o servicios se realizarán en un ejercicio o varios ejercicios presupuestales, para lo cual se apegará al procedimiento siguiente:

- a) Dependiendo de la magnitud, complejidad y especialidad de los trabajos o servicios a ejecutar, la DBITU elaborará un diagrama crítico a fin de determinar el plazo de ejecución necesario para la realización de los trabajos.
- b) Asimismo, elaborará un programa para la realización del procedimiento de contratación, determinando la fecha probable de inicio de los trabajos.
- c) A esta fecha se le adicionará el plazo de ejecución para obtener la fecha estimada de terminación, en el supuesto que la fecha de terminación sea en el ejercicio posterior, la DBITU deberá notificarlo al titular de la CAE para que ésta solicite a la DGPOP que lleve a cabo el trámite correspondiente ante la SHCP para comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	15 de 50

2

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

- d) La CAE no podrá iniciar gestión alguna en tanto no obtenga la respuesta favorable de la DGPOP.
- e) Obtenida la respuesta favorable, la DGBIRM, a través de la DGPOP, solicitará a la SHCP la autorización especial para comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores.
- f) Con la autorización otorgada por la SHCP, la DGBIRM y la DGPOP, deberán coordinarse para el ejercicio de los recursos.

Para las obras y los servicios que se realicen en el exterior los titulares de la RME's en su solicitud de trabajos indicarán el plazo de ejecución necesario, en el supuesto que el plazo abarque más de un ejercicio presupuestal solicitarán a la DGBIRM tramitar a través de la DGPOP la autorización especial ante la SHCP para comprometer recursos fiscales de ejercicios posteriores.

La CAE para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, aplicará los criterios siguientes

Para contratos plurianuales:

- a. Cuando los trabajos objeto de la contratación requieran ser ejecutados continuamente hasta su terminación, sin ser posible fraccionar los mismos.
- b. Cuando resulte conveniente asegurar las mejores condiciones al Estado por cuestión de precio.
- c. Cuando un procedimiento de contratación de los trabajos se haya declarado desierto y el plazo de ejecución para la de la segunda convocatoria sea mayor que el tiempo restante del ejercicio.
- d. Cuando se haya presentado una inconformidad y una vez resuelta ésta, el plazo de ejecución sea mayor que el tiempo restante del ejercicio.

Para las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal previo:

- a. Cuando se trate de servicios de mantenimiento y conservación cuya vigencia sea a partir del 1º de enero.
- b. Cuando se hayan concluido los trabajos de factibilidad, de pre inversión y se cuente con el proyecto ejecutivo completo.

Una vez que se haya determinado la celebración de un contrato plurianual y se cuente con la autorización correspondiente por parte de la SHCP, la CAE notificará a la DGPOP para los efectos administrativos de presupuesto a que haya lugar.

- 5.20.** Para los estudios, planes y programas que se llegaran a presentar por cualquier persona, sin que hubiesen sido requeridos por alguna autoridad de la Secretaría, siempre y cuando apliquen al ámbito de su competencia, el procedimiento a seguir será el siguiente:

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Página	
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	16 de 50	



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

- a) El interesado deberá presentar a la CAE la información suficiente de los estudios, planes y programas, la que a través de la DBITU los analizará a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, ver la posibilidad de considerarlos dentro de los programas de obras de la Secretaría, sin que ello genere derechos u obligaciones de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley.
- b) Una vez recibidos, la Secretaría realizará la evaluación con apoyo de sus propias áreas técnicas y en caso de que lo considere conveniente dadas las características, magnitud y complejidad de los estudios, planes y/o programas podrá convocar a un grupo de expertos en la materia a fin de verificar la viabilidad de los mismos.
- c) La Secretaría mediante escrito notificará al interesado la resolución a que haya llegado la Secretaría, en un plazo que no excederá de seis meses contado a partir de la fecha de presentación del estudio, plan o programa correspondiente, sin que contra esta determinación proceda recurso alguno.

6. ÁREA QUE APLICARÁ LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ATENDER Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS DE CONTRATACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

6.1. En el ámbito de su competencia la DGBIRM de conformidad con el artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría, aplicará las disposiciones previstas en la Ley y su Reglamento, a fin de atender las solicitudes en materia de obra pública y de servicios relacionados con las mismas.

6.1.1. Las RME's que requieran realizar obras o servicios en sus respectivos países de adscripción, aplicarán lo previsto en el Capítulo 14 de las presentes **Pobalines OP**, mismas que se sujetarán a las previsiones del artículo 16 de la Ley.

6.2. Los servidores públicos que podrán conducir, notificar, cancelar todo o parte de un procedimiento, así como evaluar técnica y económicamente las proposiciones en cualesquiera de los tres procedimientos de contratación previstos en el artículo 27 de la Ley, deberán pertenecer a la DGBIRM.

6.2.1. Las facultades, atribuciones y obligaciones según el nivel jerárquico serán las siguientes:

a.- Los servidores públicos que podrán conducir, presidir, notificar, cancelar todo o parcialmente y suscribir los diferentes documentos que deriven de los actos para cualquiera de los procedimientos de contratación serán:

- El Titular de la DGBIRM.
- El Titular de la CAS

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-615	11/03/2024	3.0	17 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

b.- Los servidores públicos que podrán participar, asistir, evaluar, analizar las proposiciones técnicas, así como suscribir los diferentes documentos que deriven de las acciones llevadas a cabo en cualquiera de los procedimientos de contratación serán:

- El Titular de la CAE;
- El Titular de la DBITU;
- El Titular de la SBITN, y
- El Titular de la DBI.

c.- Los servidores públicos que podrán participar, asistir, evaluar, analizar las proposiciones económicas, así como suscribir los diferentes documentos que deriven de las acciones llevadas a cabo en cualquiera de los procedimientos de contratación serán:

- El Titular de la CAS
- Áreas facultadas adscritas a la CAS

d.- Los servidores públicos que podrán participar en cualquiera de las etapas de alguno de los procedimientos de contratación previstos en el artículo 27 de la Ley serán:

- Un representante del AECPRRE.
- Los invitados que se consideren necesaria su participación para ampliar o discutir un asunto en el que sea especialista.

6.2.2. Para que se integre y mantenga actualizado el sistema CompraNet, la CAS será el área responsable de incorporar la información correspondiente de las convocatorias de las licitaciones y, en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos adjudicados; así como la actualización del registro único de contratistas.

6.3. Para la celebración de cualquiera de los actos derivados de los procedimientos que nos ocupan, es requisito indispensable que asistan por lo menos dos servidores públicos de la DGBIRM.

6.4. Para los procedimientos de contratación se aplicarán los criterios siguientes:

6.4.1. Las convocatorias, por ser actos que comprometen legalmente a la Secretaría, deberán ser suscritas por el titular de la CAS.

6.4.2. Cuando por razones justificadas sea necesario reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, el titular de la CAS deberá justificar y autorizar dicha reducción.

6.4.3. El Titular de la CAS podrá autorizar las modificaciones a los plazos u otros aspectos establecidos en las convocatorias a las licitaciones o de invitaciones a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley.

6.4.4. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-6T3	11/03/2024	3.0	18 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

formalizará los compromisos y los contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

6.5. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y en su lugar se opte por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, los titulares de la CAE serán los servidores públicos que suscribirán el escrito y dictamen a que se refiere el artículo 41 de la Ley.

6.6. El titular de la DBITU será responsable de dar seguimiento al programa de desarrollo de contratistas y al programa que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas a que alude el artículo 9 de la Ley.

7. ESTUDIOS O PROYECTOS

7.1. La CAE es la responsable de consolidar la información relativa a la contratación de estudios y/o proyectos, en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

7.2. La CAS y la CAE, en el ámbito de su competencia, determinarán los procedimientos de adjudicación a seleccionar, ajustándose a las disposiciones establecidas para cada uno de dichos procedimientos.

7.3. Para la contratación de estudios, asesorías e investigaciones, la CAE deberá revisar si en sus archivos existen antecedentes sobre trabajos de esta naturaleza que se requieran contratar. Si existieran estudios, asesorías o investigaciones relacionadas con el proyecto a contratar y que únicamente requirieran su actualización, la contratación de uno nuevo no procederá, debiendo observar lo señalado en los artículos 18 de la Ley y 20 del Reglamento.

7.4. La CAE elaborará la justificación, el anexo técnico y los soportes documentales que requieran para la contratación de estudios y/o proyectos, previo a iniciar el procedimiento de contratación.

7.5. Una vez autorizada la contratación y llevado a cabo el procedimiento de adjudicación respectivo, la DGBIRM, deberá formalizar el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	19 de 50

2



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

8. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

8.1. La CAS y la CAE, en el ámbito de su competencia, seleccionarán de entre los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure a la Secretaría las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

8.2. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, y dentro de los plazos referidos en la Ley y su Reglamento, la CAS proporcionará a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

8.3. Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 38 de esta Ley,

8.4. En las contrataciones previstas en el párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley la dependencia o entidad que funja como contratista deberá acreditar la capacidad técnica, material y humana para ejecutar los trabajos de manera directa con un mínimo del 51% del importe total del contrato, a través de la documentación legal, contable y administrativa correspondiente.

9. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL

9.1. VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS

La CAS con apoyo de la CAE señalará en la convocatoria de la licitación la fecha y hora de la visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos, la cual deberá de llevarse a cabo en el plazo comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de prese acción y apertura de proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción IX de la Ley, siendo obligatorio para la Secretaría asistir y optativa para los licitantes. En el ámbito de sus atribuciones, la CAE será facultada para autorizar el acceso a las instalaciones cuando algún interesado lo solicite en los supuestos del artículo 38 segundo párrafo del Reglamento.

9.2. JUNTA DE ACLARACIONES

9.2.1. Los licitantes que participen en los procedimientos de Contratación que realice la Secretaría podrán enviar sus preguntas y/o aclaraciones con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la celebración de la junta de aclaraciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	20 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

9.2.2. Para lo previsto en el artículo 77 del Reglamento, cuando la CAS opte por no celebrar junta de aclaraciones en los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas, los interesados podrán enviar sus preguntas y/o aclaraciones con 48 (cuarenta) horas de anticipación al acto de presentación y apertura. Cualquier modificación que se requiera hacer a la invitación deberá darse a conocer a todos los participantes por el mismo medio, a más tardar el día hábil siguiente.

9.3. PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de las proposiciones, por causas ajenas a la Secretaría, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

Para los efectos previstos en el artículo 66 del Reglamento la CAS, en forma escrita solicitará al licitante correspondiente aporte documentación o información adicional en un plazo no mayor a 48 horas, la cual podrá ser enviada por el interesado en forma presencial o por internet.

La Secretaría podrá verificar por cualquiera de los medios que estime convenientes la autenticidad de la información presentada por los licitantes.

La Secretaría podrá efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de los licitantes para verificar la información que proporcionen en su proposición, debiéndose elaborar un acta en la cual se asentarán los resultados de la verificación efectuada, para lo cual la Secretaría notificará por escrito al licitante con 24 (veinticuatro) horas de anticipación el día y horario en que se celebrará la visita, debiendo el representante legal del licitante atender la visita de los servidores públicos de la Secretaría.

9.4. DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE OFERTAS.

Para la devolución o destrucción de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley y 264 del Reglamento, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

a).- Los licitantes interesados en recuperar su proposición deberán enviar a la DGBIRM la solicitud correspondiente en forma escrita, firmada por el representante legal, dentro de los 30 días siguientes a la emisión del fallo;

b).- La CAS a través de la cuenta de correo electrónico proporcionada por el licitante, a que se refiere la fracción XIII del artículo 31 de la Ley, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la recepción de la solicitud, deberá informar al interesado la fecha estimada de la devolución, para lo cual deber contemplar si existe o no un procedimiento de inconformidad.

En la respuesta se le indicará al interesado la fecha para la devolución de la propuesta, para los cual el interesado contará con un plazo de 5 días naturales para su recuperación, una vez transcurrido el plazo la Secretaría procederá a la destrucción.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Página	
DGBIRM-615	11/03/2024	3.0	21 de 50	

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

Cuando el licitante no haya proporcionado cuenta de correo electrónico, la notificación se realizará por medio convencional.

c).- Una vez transcurrido el plazo para tener en custodia las propuestas con o sin procedimiento de inconformidad, según sea el caso, si existen proposiciones desechadas que no hayan sido solicitadas, la CAS a través de la cuenta de correo electrónico proporcionada por cada uno de los licitantes, a que se refiere la fracción XIII del artículo 31 de la Ley, enviará un comunicado informando a los licitantes la fecha en la que las proposiciones serán destruidas, por lo cual contarán con un plazo de 5 días naturales para su recuperación. En este supuesto deberán presentar solicitud en forma escrita, firmada por el representante legal.

Transcurrido dicho plazo sin responsabilidad para la CAS, la propuesta será destruida.

d).- Para la destrucción de las proposiciones desechadas en los procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, el titular de la CAS en presencia de dos servidores públicos procederá a la destrucción, mediante el procedimiento que considere conveniente, de la o las proposiciones, para lo cual deberá levantar acta circunstanciada en donde se señalen el número de la licitación a que pertenecen las proposiciones y la razón social o el nombre del licitante. El acta se deberá anexar al expediente de la licitación para dejar constancia de la destrucción realizada.

10. EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Las excepciones serán las que se mencionan en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley.

Para el inicio de cada ejercicio fiscal y en tanto el Comité no apruebe los nuevos montos máximos al que alude el artículo 43 de la Ley, se deberán utilizar los montos establecidos del ejercicio fiscal anterior.

10.1. ADJUDICACIÓN DIRECTA

Los participantes que no respeten las condiciones administrativas y/o técnicas de la Secretaría, o que no presenten su proposición por escrito dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de que la Secretaría les haga la solicitud, podrán no ser tomadas en consideración para evaluarse.

El procedimiento será el siguiente:

- a) La CAE recibirá las solicitudes de las Unidades Administrativas y de los Órganos Desconcentrados, mediante documento oficial.
- b) La CAE a través de la DBITU llevará a cabo la evaluación y determinará los alcances de los trabajos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma a realizar, para tal efecto, se elaborarán las especificaciones técnicas, catálogo de conceptos y en su caso el proyecto (planos, dibujos, etc) así como un estimado del costo.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	1/03/2024	3.0	22 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

- c) La DBITU solicitará por lo menos a tres participantes la cotización de los trabajos y/o servicios a realizar, pudiendo ser presentada por los participantes por escrito, fax o por correo electrónico, para tal efecto la Secretaría les entregará el catálogo de conceptos pudiendo ser por escrito, fax o por correo electrónico, el cual contendrá la descripción del concepto, la unidad y cantidad a realizar, debiendo el participante complementarlo con el precio unitario de acuerdo a su propuesta, así como con el importe por cada concepto de obra y la suma total de los mismos.

Por lo tanto la cotización que presente el participante deberá contener como mínimo lo siguiente:

Concepto, cantidad, unidad, precio unitario e importe, la suma de los conceptos de los trabajos, más el impuesto al valor agregado y el total del importe con letra y número, la duración de los trabajos con fecha de inicio y terminación.

- d) Recibidas las cotizaciones, la CAS, con el apoyo de la CAE, elaborará un cuadro comparativo y adjudicará el contrato a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para la Secretaría.
- e) La CAE elaborará un dictamen de adjudicación directa en el que consten por escrito las razones técnicas. La CAS verificará los aspectos económicos que sirvieron como fundamento para la adjudicación. Los titulares de la CAS y de la CAE, en el ámbito de su competencia, deberán firmar dichos dictámenes.
- f) La CAS deberá enviar el contrato a la DGAJ para su revisión y visto bueno previo a las firmas del mismo por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el titular de la DGBIRM y por el contratista, debiendo acompañar copia de la documentación siguiente:
- i Análisis del asunto.
 - ii Dictamen de justificación, en el supuesto de que la contratación que se pretenda derive de un procedimiento de adjudicación directa.
 - iii Certificación de disponibilidad presupuestaria.
 - iv Documentación legal de la persona con la que se desea contratar, a que hace referencia el numeral 11.1, inciso a).

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	23 de 50



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

II. CONTRATOS

II.A La CAS solicitará al Licitante ganador el "acuse de recepción" que compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el SAT cuando el monto del contrato adjudicado sea mayor a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, requisito indispensable para proceder a la validación del contrato.

II.B La CAS elaborará el contrato que deberá incluir el programa de ejecución de los trabajos, el presupuesto respectivo y anexos técnicos, como mínimo de conformidad con el artículo 79 del Reglamento, además de los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley, adicionalmente se estipulará invariablemente que los derechos y obligaciones del mismo, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, salvo aquellos derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Secretaría, previa solicitud por escrito del contratista.

II.C La CAS deberá estipular en el contrato la retención del 5 (cinco) al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones por concepto de derechos de inspección; vigilancia y control de los servicios que efectúa la SFP, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor.

Asimismo, y en caso de existir un convenio entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción para que se haga la retención del 2 (dos) al millar, la Secretaría podrá hacer esta retención del 2 (dos) al millar por concepto de aportaciones al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, lo cual se mencionará en las convocatorias de la licitación y de invitación a cuando menos tres personas y/o en los contratos respectivos.

En casos excepcionales, debidamente justificados, la DGBIRM, previa autorización de la SHCP, podrá formalizar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que rebasen las asignaciones presupuestales del ejercicio fiscal en curso, debiendo vigilar que los compromisos excedentes no cubiertos queden sujetos, para los fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.

Los derechos de autor, de patente u otros derechos exclusivos que resulten de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, invariablemente se constituirán en favor de la Federación, lo que deberá ser establecido en la convocatoria a la licitación o de invitación a cuando menos tres personas y en los contratos respectivos.

Corresponde a la CAS la elaboración de contratos y convenios derivados de los procesos de adjudicación. En ambos casos se solicitará a la DGAJ de la Secretaría, la revisión y visto bueno del contrato y/o convenio, para proceder a recabar las firmas de los servidores públicos de la Secretaría autorizados para ello y del propio contratista, siendo el procedimiento el siguiente:

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	24 de 50



II.I. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- a) La CAS deberá verificar la documentación original y legal del contratista adjudicado, misma que se menciona a continuación, para asentar los datos en el contrato y proceder a la formalización del mismo.

Persona Física: o Acta de nacimiento.

- Identificación oficial (Credencial del IFE, Pasaporte, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" (Para el pago electrónico).

Persona Moral Nacional:

- Acta Constitutiva.
- Acta de otorgamiento de poder.
- Identificación Oficial del representante (Credencial del IFE, Pasaporte, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Clave Única de Registro de Población,
- Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" (Para el pago electrónico).

Persona Moral sea Extranjera:

- Copia Certificada por Notario Público, apostillada o legalizada y acompañada de su traducción al español del acta constitutiva y de los estatutos de la empresa, a fin de acreditar su legal existencia.
- En caso de que el poder del representante de la empresa haya sido otorgado en el extranjero, la protocolización de dicho poder ante Notario Público, previamente apostillado o legalizado y acompañado de su traducción al español, del que se desprenda que el otorgante y, en su caso, el compareciente, se encuentran debidamente facultados para celebrar el contrato respectivo en nombre y representación de la empresa.
- Identificación del Representante Legal.
- Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.

- b) La CAE deberá observar que el contratista adjudicado entregue a la Secretaría la garantía de cumplimiento del contrato y en su caso la de anticipo en tiempo y forma.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DOBIRM-613	11/03/2024	3.0	25 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

en las oficinas de la CAE, de conformidad con el artículo 48 y 66 de la Ley, así como del 91 del Reglamento y para adjudicaciones directas aplicará el plazo que se indica en el contrato de referencia.

- c) La CAS deberá remitir mediante oficio el proyecto de contrato a la DGAJ, para su revisión y visto bueno, incluyendo copia de la documentación señalada en el inciso f), subincisos i, ii, iii y iv del numeral 10.1, así como copia de la convocatoria; junta de aclaraciones; acto de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, en el supuesto de que la contratación que se pretenda, derive de un procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas y, de la documentación soporte del contratista, misma que se señala en el inciso a) del presente apartado".
- d) Una vez autorizado por la DGAJ, para la formalización de los contratos se deberá recabar, en primer término, la firma del Titular de la DGBIRM, la firma del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y posteriormente se recabará la firma del contratista. La fecha del contrato será aquella en la que el contratista lo hubiere firmado.

El contrato se formalizará en 4 (cuatro tantos) y una vez formalizados se distribuirán de la siguiente manera:

- La Unidad de Administración y Finanzas podrá, de así considerarlo conveniente, contar con un ejemplar;
- La CAS entregará mediante oficio un ejemplar al contratista;
- Mediante oficio se remitirá a la DGPOP un ejemplar para su resguardo, y
- Un ejemplar se integrará en el archivo de la CAE.

11.2 GARANTÍAS

11.2.1. En la celebración de contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, los contratistas deberán garantizar, ante la DGBIRM, los anticipos que reciban, el cumplimiento de los contratos y los defectos o vicios ocultos que se registrarán a la conclusión de las obras o servicios, mediante fianzas expedidas por compañía afianzadora debidamente acreditada ante la SHCP, a favor de la Tesorería de la Federación.

11.2.2. La garantía del o los anticipos será mediante una fianza por la totalidad del monto del anticipo y será presentada de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 48 de la Ley.

11.2.3. La garantía de cumplimiento será mediante una fianza y se sujetará a lo siguiente:

11.2.3.1. Cuando los trabajos sean ejecutados en un ejercicio presupuestal la garantía será por un importe equivalente a 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total autorizado al contrato, en el ejercicio de que se trate. La garantía deberá ser entregada por el contratista de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley,

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-63	11/03/2024	3.0	26 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

11.2.3.2. Cuando los trabajos sean ejecutados en dos o más ejercicios presupuestales la garantía será por un importe equivalente a 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total autorizado al contrato, en el ejercicio de que se trate. En el primer ejercicio, la garantía deberá ser entregada por el contratista de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley.

11.2.3.3. La CAS será la Responsable de determinar los montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento

11.2.3.4. El titular de la CAS autorizará la sustitución de las fianzas en el o los siguientes ejercicios en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate considerando los trabajos faltantes de ejecutar, los ajustes de costos y las modificaciones contractuales. En los ejercicios subsecuentes, la garantía deberá ser entregada por el contratista de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento.

Se podrá reducir el porcentaje de la garantía de cumplimiento hasta un 50% cuando el contratista cuente con antecedentes de cumplimiento favorable, el cual será autorizado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Cuando la DGBIRM convenga en modificar el contrato en monto o en tiempo o en ambos, solicitará al contratista la constitución de otra fianza en proporción al monto total que se haya incrementado sin I.V.A. o un endoso modificatorio a la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estipulará en el convenio respectivo.

11.2.4. Al concluir las obras y/o los servicios contratados, los contratistas deberán garantizar la calidad de los trabajos con la presentación a la CAE, de la fianza contra defectos o vicios ocultos, misma que será liberada después de un año de concluidos los trabajos, siempre y cuando no se presenten defectos o vicios ocultos en la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley.

La CAE procederá a verificar que las pólizas de fianzas recibidas fueron emitidas por una institución de fianzas autorizada y que por lo tanto, son auténticas.

11.2.5. La CAE una vez que verifique que las pólizas de fianzas cumplen con los requisitos señalados en el artículo 98 del Reglamento, conservará los originales de las mismas para su resguardo, a fin de que ante el incumplimiento por causas imputables al contratista, se realicen en forma expedita los trámites para hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

11.2.6. En los casos en que el pago de los contratos y/o servicios relacionados con las obras públicas se realice en una sola exhibición al término de la prestación de los trabajos y/o de los servicios, el Titular de la CAE podrá eximir al contratista de la presentación de la fianza de cumplimiento y bastará presentar una garantía de las previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación.

11.2.7. El titular de la CAE autorizará la cancelación de las fianzas mediante escrito, una vez que el contratista haya dado cumplimiento a lo establecido en el contrato, previamente la DBITU verificará que no haya incumplimiento imputable al contratista, siendo necesario

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	27 de 50

2

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

para su cancelación que el contratista lo solicite por escrito a la Secretaría. La DBITU, notificará de dicha cancelación a la Tesorería de la Federación.

11.3. ANTICIPOS

11.3.1. Atendiendo a la naturaleza y complejidad de los trabajos y/o servicios relacionados con obras públicas, la CAS y la CAE, en el ámbito de su competencia, podrán pactar anticipos en la convocatoria a la licitación o de las invitaciones a cuando menos tres personas y en los contratos que se formalicen, para lo cual deberá incluir la información relativa a los porcentajes, forma y términos en que se otorgarán los anticipos, pudiendo otorgar para obra pública hasta un 30% de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para el inicio de los trabajos, que incluye la compra o producción de los materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, misma que se incorporará al contrato correspondiente de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley y la Sección IV del Capítulo Cuarto del Título Segundo del Reglamento.

La CAS y la CAE, en el ámbito de su competencia, dada la naturaleza de las obras, definirá los criterios para efectuar el pago de anticipo, tal como se prevé en el artículo 50 de la LOPSRM.

11.3.2. Para la prestación de servicios relacionados con obras públicas, la CAE y/o de la DBITU, podrán otorgar hasta un 20% (veinte por ciento) del monto contractual.

11.3.3. La CAE verificará que se realice la amortización del anticipo mediante las estimaciones de avance de los trabajos de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 143 del Reglamento, por lo tanto, se realizará mediante las deducciones que, en forma proporcional, se efectúen en cada una de las estimaciones presentadas por el contratista para su pago, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

11.3.4. En caso de que el contratista no amortice el anticipo en la forma antes referida, devolverá el importe no amortizado más los cargos que resulten de los gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de la Secretaría conforme a lo dispuesto por el artículo 50 último párrafo y 55 párrafo segundo de la Ley.

11.3.5. En sus proposiciones, los licitantes deberán considerar el importe de los anticipos que reciban para el análisis del financiamiento de los trabajos. Dicho importe deberá ser calculado con base en el porcentaje indicado en la convocatoria a la licitación y/o de invitación a cuando menos tres personas respecto al importe de su oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 216 del Reglamento.

11.3.6. Cuando los trabajos se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, el Titular de la CAE podrá, bajo su responsabilidad, otorgar hasta el

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	26 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

monto total de la asignación del primer ejercicio siempre que se tenga suficiencia presupuestal para sufragar el pago de la obra a ejecutar en dicho ejercicio.

11.3.7. Para los ejercicios subsecuentes, la entrega del anticipo deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al inicio de cada ejercicio, previa entrega de la garantía correspondiente. El atraso en la entrega de los anticipos será motivo para ajustar el costo financiero pactado en el contrato.

11.3.8. Si por condiciones de complejidad de la obra se estimará el pago del anticipo en un porcentaje mayor al programado, será necesaria la autorización escrita del titular de la Secretaría o de la persona en quien éste delegue tal facultad.

11.3.9. En los casos de rescisión de contrato o terminación anticipada, el saldo del anticipo por amortizar deberá ser devuelto por el contratista en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificado al contratista la rescisión o la terminación anticipada.

11.3.10. En los casos de anticipos subsecuentes pactados en el contrato, éstos solo pueden ser procedentes para la compra y producción de materiales de construcción y/o adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, por lo que se deberá observar lo siguiente:

- a) El importe se calculará a partir de la obra pendiente de realizar, en el ejercicio de que se trate, conforme al programa de ejecución vigente y el presupuesto asignado a la misma.
- b) El contratista deberá comprobar la aplicación del anticipo otorgado y su Residencia de obra deberá constatar que el mismo fue utilizado de conformidad con los compromisos contraídos, verificando los materiales y equipos existentes en la obra, así como la documentación de fincamiento de pedidos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-615	11/03/2024	3.0	29 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES****12. EJECUCIÓN.**

La CAE será el área encargada de la administración de los contratos de obras o servicios, así como del seguimiento de la ejecución de los trabajos por parte del contratista, quien se hará ayudar de la DBITU.

12.1. BITÁCORA DE OBRA

12.1.1. La bitácora de obra es un instrumento cuyo uso será de carácter obligatorio para la CAE para cada una de las obras y servicios contratados. Su control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica como se establece en los artículos 122 al 126 del Reglamento.

En caso de que existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica, la CAE solicitará a la SFP la autorización para el uso de la bitácora por medios convencionales en términos del artículo 122 del Reglamento.

La bitácora por medios remotos se instrumentará una vez que la SFP proporcione la clave de usuario y la contraseña, considerando que en el sitio de los trabajos se cuente con las condiciones tecnológicas para llevarla a cabo.

Para la bitácora electrónica es requisito indispensable que los servidores públicos de la Secretaría y del contratista cuenten con la firma electrónica (FIEL) expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

12.2. RESIDENCIA DE OBRA

12.2.1. Previo al inicio de los trabajos a ejecutar, la CAE instrumentará las medidas necesarias para el establecimiento de la Residencia y/o la supervisión de obra o de servicios de la Secretaría, por lo que corresponderá a la CAE designar al servidor público responsable de la residencia y/o la supervisión aludida, quien fungirá como enlace entre la Secretaría y el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, recepción y finiquito, y en general cualquier obligación derivada del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley.

El servidor público responsable de la Residencia y/o la supervisión de obra y quien hará constar el cumplimiento y obligaciones derivadas del contrato de la Secretaría, podrá ser el propio Titular de la DBITU y/o de la SBITN y/o del DBI, pero en cualquier caso, deberán estar designados por los servidores públicos facultados para ello (el titular de la CAE).

Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, el contratista designará a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	30 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

12.2.2. La DBITU, con base en la información de la residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría podrá solicitar, durante la vigencia del contrato, el cambio del representante del contratista, obligándose éste a designar a uno nuevo, que cuente con capacidad de mando y facultades para la toma de decisiones.

12.3. PAGOS

12.3.1. El importe de los trabajos y/o servicios relacionados con obras públicas realizados en territorio nacional se pagará en moneda nacional; en caso de que se celebren licitaciones internacionales de acuerdo a lo establecido en el capítulo "LICITACIONES INTERNACIONALES" y cuando su pago sea en territorio nacional se efectuará preferentemente en moneda nacional y, de no ser posible, se hará con base en el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que se haga el o los pagos, cuando la ejecución y pago sea en el extranjero, se podrán pagar en la moneda de ese país.

12.3.2. Los contratistas recibirán pagos por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios, extraordinarios; por ajustes de costos y gastos no recuperables, si son procedentes, debiendo estar directamente relacionados con el objeto del contrato, y por el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas por cada concepto de la obra.

12.3.3. La CAE enviará a la DGPOP la factura para el trámite de pago, para tal efecto la DGPOP verificará que la factura reúna los requisitos establecidos en el Manual de Trámites y Servicios y, en su caso, procederá a realizar el trámite de pago a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Tesorería de la Federación para depósito en cuenta bancaria del beneficiario.

12.3.4. En el supuesto de que la factura no cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Trámites y Servicios, la DGPOP devolverá la nota de instrucción presupuestal y la factura a la CAE, a más tardar dos días hábiles posteriores a su recepción.

12.3.5. En el supuesto de que la factura no cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Trámites y Servicios, la DGPOP devolverá la factura a la CAE, a más tardar tres días hábiles posteriores a su recepción.

12.3.6. En caso de que la magnitud de los trabajos y/o servicios relacionados con obras públicas lo permita y que los alcances y el periodo de ejecución sea máximo de 45 días naturales, la CAS y la CAE, en el ámbito de su competencia, podrá pactar en el contrato, que el pago se realizará en una sola exhibición.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	31 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

12.3.7. Cuando se lleven a cabo trabajos y/o servicios relacionados con obras públicas que se ejecutan después del 30 de noviembre de cada ejercicio presupuestal, la DBITU deberá hacer del conocimiento de los contratistas adjudicados que el importe del contrato que esté pendiente de pagar, se podrá cubrir por el sistema denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores "ADEFAS", dentro de los plazos que para tal efecto señale la DGPOP, estimándose el pago en el primer trimestre del siguiente año fiscal.

12.3.8. Las estimaciones y la liquidación de finiquito, aun cuando hayan sido pagados por la Secretaría, no se considerarán como actos de aceptación de los trabajos y/o servicios relacionados con obras públicas, por lo que la CAE se reservará expresamente el derecho de reclamar por trabajos y/o servicios faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

12.4. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**12.4.1. DIFERIMIENTO Y PRORROGAS.**

Para los supuestos de los artículos 50 fracción I y 52 de la Ley, durante el plazo de ejecución, el contratista solicitará por escrito ante la CAE se difiera o prorrogue el inicio o la terminación de los trabajos, según sea el caso. La CAE resolverá lo conducente en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la solicitud.

Para tal efecto la CAE y la DBITU elaborarán un dictamen técnico el que contendrá lo siguiente:

- a) Antecedentes del Contrato.
- b) Razones fundadas y explícitas.
- c) Fundamento normativo.
- d) Plazo de ampliación.

12.4.2 Cuando se tenga que realizar una modificación al contrato en plazo y/o monto, la CAS y la CAE, en el ámbito de su competencia, elaborarán convenios a los contratos, para tal efecto se elaborará un dictamen técnico que contendrá lo siguiente:

- a) Antecedentes del Contrato.
- b) Razones fundadas y explícitas.
- c) Fundamento normativo.
- d) Importe y/o plazo de ampliación, en número y porcentaje.

12.4.3. Una vez realizadas las modificaciones contractuales, el contratista deberá presentar a la CAE, la fianza de cumplimiento del convenio y/o el endoso correspondiente por la ampliación del monto o plazo autorizado como plazo máximo 10 días naturales, contados a partir del día siguiente del convenio correspondiente, con el objeto de mantener actualizadas las garantías.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-615	11/03/2024	3.0	32 de 50



12.5. SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

12.5.1. SUSPENSIÓN

La Secretaría, podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo cual la DGBIRM a través de la CAE lo analizará y, en su caso, iniciará el procedimiento correspondiente.

12.5.1.1. En caso de imprevistos de fuerza mayor o circunstancias que imposibiliten, temporalmente, la ejecución de los trabajos contratados, la Secretaría podrá suspender unilateralmente la obra y procederá a precisar las causas que motiven y justifiquen la determinación, obligándose a informar por escrito al contratista la medida adoptada, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales a partir de que se determine dicho suceso, informándole, de ser posible, la fecha aproximada de inicio de la misma, su duración y la fecha aproximada de terminación.

12.5.1.2. Corresponde a la CAE ordenar la suspensión de la obra, por lo cual la Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría, deberá ejercer sus atribuciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Los servidores públicos de la DGBIRM facultados para ordenar la suspensión de los trabajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley, son el titular de la DGBIRM y/o el titular de la CAE y/o el de la DBITU.

12.5.1.3. La Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría elaborará un dictamen técnico-financiero del avance de la obra, conforme al programa de ejecución vigente, en el que constará el estado contable de los trabajos, así como la justificación técnica que sustente la suspensión.

12.5.1.4. La suspensión de los trabajos tendrá carácter temporal y ésta se determinará en parte o en la totalidad de la obra, quedando prohibido prorrogarla de manera indefinida de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley.

En la notificación que se remita al contratista, se indicará, además de su temporalidad, la forma de pago de los conceptos procedentes, las medidas de protección de los trabajos ejecutados, la obligación de proceder a la modificación de fianzas, así como la presentación del análisis que justifique la solicitud de gastos no recuperables.

La CAE y/o la DBITU y el contratista procederán a la modificación del programa de ejecución, levantándose un acta circunstanciada en los términos a que hace referencia el artículo 147 del Reglamento.

12.5.1.5. La CAE, al determinar la suspensión de los trabajos, tramitará ante la DGPOP el pago de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables limitándose a lo establecido en el artículo 146 del Reglamento, previa constancia de que se cuenta con la resolución de procedencia de la petición.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	35 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

12.5.1.6. La Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría procederá a levantar el acta circunstanciada dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que le sea notificada la suspensión al contratista y conjuntamente con éste verificarán las adecuaciones al programa de ejecución.

12.5.1.7. En caso de que no se pueda reanudar los trabajos al término de la suspensión, o determinarse su duración, se procederá a la terminación anticipada del contrato.

12.5.2. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

12.5.2.1. En caso de incumplimiento del contrato o a la normatividad aplicable en materia de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas por parte del contratista, la Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría, considerando el atraso en el avance de ejecución de los trabajos, o las causas de incumplimiento del contrato, emitirá un dictamen técnico, mediante el cual se determinarán las causales del incumplimiento y los motivos que originaron la dilación. La CAE lo analizará y, en su caso, iniciará el procedimiento de rescisión, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley y en la Sección VII del Capítulo Cuarto del Título Segundo del Reglamento.

Causas de Rescisión de Contrato

- a) Las previstas en el artículo 157 del Reglamento.

12.5.2.2. La CAE integrará el expediente que contenga los soportes documentales que permitan aplicar, en su caso, el procedimiento de rescisión contractual, los cuales consistirán en el análisis de bitácora, minutas de trabajo y correspondencia, así como los documentos contractuales legales existentes, comunicando, de manera fundada y motivada al contratista, las causas que dieron origen al incumplimiento.

12.5.2.3. El acta circunstanciada que se levante con motivo de la rescisión, además de contener lo establecido en el artículo 159 del Reglamento deberá incluir la documentación contractual soporte, el dictamen y una relación de los materiales y maquinaria existentes en el almacén y en la obra. Dicha acta deberá ser elaborada por la Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría, en coordinación con el representante que al efecto designe el contratista, a fin de conferirle las formalidades que exige la Ley, así como con un representante del AECPRRE, cuya participación tendrá por objeto hacer constar el levantamiento del acta respectiva, pero que no validará el contenido y hechos relatados en la misma.

12.5.2.4. En caso de que la rescisión del contrato sea por causas imputables al contratista, la DGBIRM y/o la CAE deberá notificar de inmediato a la DGPOP para que se suspendan los pagos al proveedor y observe lo señalado en el artículo 62 fracción II de la Ley.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	34 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

En el caso de los supuestos previstos para la rescisión del artículo 62 de la LOPSRM, el Residente, con el apoyo de la CAE, procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas.

12.5.2.5. La Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría elaborará un cuadro de valoración contable en el que se especificarán: estimaciones pagadas; en trámite de pago y en trámite de autorización; amortización de anticipos; montos de las penas y sanciones procedentes; sobrecostos de los trabajos no efectuados; deductivas por trabajos mal ejecutados; cuantificación de materiales que acepte la Secretaría a precio de concurso; intereses financieros y cualquier otro concepto económico a cargo del contratista.

La CAE, una vez realizado el finiquito que procede, efectuará el trámite correspondiente para poner a disposición del contratista el pago del saldo a su favor, o bien, en su caso solicitarle los importes que deba reintegrar a la Secretaría.

12.5.2.6. La Secretaría podrá optar por la rescisión administrativa del contrato, según lo dispuesto por el artículo 154 del Reglamento, o determinar otorgar un plazo para la terminación de los trabajos, el cual no podrá ser mayor a 10% del plazo original. Para los efectos de lo anterior el contratista deberá solicitar por escrito el plazo necesario para la terminación de los trabajos, así como plantear las acciones que llevará a cabo para tal fin.

La Secretaría resolverá lo procedente en un plazo no mayor 10 (diez) días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

12.5.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA

12.5.3.1. Cuando concurren razones de interés general y/o existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y/o servicios relacionados con obras públicas o no se esté en condiciones de determinar la temporalidad de la suspensión de las obras, la DGBIRM y/o la CAE deberá comunicar por escrito al contratista la decisión de dar la terminación anticipada de la obra y, con base en los reportes que al efecto presente la Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría, pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que haya efectuado el contratista, para tal efecto el contratista deberá presentar a la Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría el estudio que justifique el pago de los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, para lo cual se considerará lo señalado en el artículo 152 del Reglamento.

La Secretaría con base en la opinión técnica de la DBITU y/o de la Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría, resolverá, con apego a derecho, lo correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la documentación que entregue el contratista y, en caso de proceder, elaborará el finiquito correspondiente.

12.5.3.2. Cuando se dé la terminación anticipada de un contrato, cuyo procedimiento iniciará al notificarse al contratista sobre esta decisión, la CAE y/o la DBITU deberá elaborar ante la presencia del AECPRRE, el acta circunstanciada en la que conste el estado que

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	35 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

guardan los trabajos, las causas que motivaron la medida adoptada, la situación de posesión del sitio de la obra y las demás especificaciones establecidas en la sección VI del capítulo Cuarto del título segundo del Reglamento.

La presencia del representante del AECPRRE, en el acta citada tendrá por objeto hacer constar el levantamiento de la misma, pero que no validará el contenido y hechos relatados en el acta.

12.5.3.3. Cuando no sea posible la reanudación de los trabajos, por causas de fuerza mayor o de carácter fortuito, no imputables al contratista, éste podrá optar por no ejecutar la obra y presentará su petición de terminación anticipada del contrato a la Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría, de conformidad con lo señalado en el artículo 62 de la Ley. La DGBIRM resolverá en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles.

12.5.3.4. El titular de la DGBIRM o el Titular de la CAE, son los servidores públicos facultados para determinar la terminación anticipada debiendo para tal efecto, fundamentar y motivar por escrito las causas que la motivaron.

12.6. PENAS CONVENCIONALES

12.6.1. De conformidad con los artículos 46 Bis de la Ley, 86, 87 y 88 de su Reglamento, la DBITU a través de la Residencia y/o la supervisión aplicará las penas convencionales, por atrasos en las fechas establecidas en el programa de ejecución de los trabajos, así como en la fecha de terminación de los trabajos objeto del contrato. Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a los contratistas.

12.6.2. La DBITU establecerá en el contrato los porcentajes de retención o penalización que serán aplicados por retraso en las etapas parciales programadas, así como al incumplimiento del periodo de ejecución respectivamente. Los porcentajes estarán en un rango del 2 (dos) al 5 (cinco) al millar dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos y/o servicios relacionados con las obras públicas, de acuerdo a lo siguiente:

La DBITU establecerá en el contrato los porcentajes por concepto de retención y penalización que serán aplicados por incumplimiento en la ejecución de los trabajos y/o en la terminación de los mismos. Los porcentajes estarán en un rango del 2 (dos) al 5 (cinco) al millar y, podrá ser entre otras las siguientes:

- a) Cuando el contratista no inicie los trabajos en la fecha señalada en el contrato correspondiente, la pena convencional será del 3 (tres) al millar por cada día de atraso sobre el importe total del contrato y se descontará de la primera estimación que presente para pago.
- b) En caso de que el avance sea menor del que debió realizarse de conformidad con el programa establecido, la Secretaría hará la retención del 5 (cinco) al millar por cada

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	36 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

día de atraso en las fechas establecidas en el programa de ejecución de los trabajos, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento.

- c) Si el contratista no concluye los trabajos o servicios relacionados con las obras públicas en la fecha señalada en el programa, como pena convencional deberá cubrir el 5 (cinco) al millar por cada día de atraso, misma que se calculará sobre el importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se descontará de la factura pendiente de pago.

En el caso de las retenciones, estas tendrán el carácter de definitivas, cuando concluya el plazo de ejecución y el contratista, no haya terminado los trabajos.

Para la aplicación de las penas convencionales estas se descontarán del finiquito.

12.6.3. En caso de que la suma de las penas convencionales sea igual al monto de la garantía de cumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato en términos del numeral correspondiente de estas Poblalines OP.

12.6.4. En los contratos y/o convenios de ampliación al monto sujeto a ajuste de costos la penalización se calculará sobre el importe actualizado.

12.7. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO

12.7.1. Si los trabajos de obra se entregan en forma parcial, la Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría deberá verificar el avance físico de los trabajos, los cuales deberán sujetarse al programa de ejecución y a los conceptos pactados en el contrato.

12.7.2. La Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría podrá recibir trabajos parciales bajo los supuestos siguientes:

- a) Cuando se haya estipulado en la convocatoria y en el contrato la especificación de que podrá recibirse la obra sin que se hayan concluido la totalidad de los trabajos, la Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría, verificará sobre la procedencia de recibir o no los trabajos bajo este supuesto o si existen partes identificables y susceptibles de utilizarse y que hayan sido realizadas conforme a las especificaciones y alcances del contrato.
- b) Cuando la CAE determine la suspensión temporal de los trabajos por causas no imputables al contratista.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBRM-613	11/03/2024	3.0	37 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

- c) Cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor y la CAE determine dar por terminado el contrato en forma anticipada.
- d) Cuando la CAE determine rescindir el contrato por causas imputables al contratista
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato o la terminación anticipada del mismo.

12.7.3. Si en la recepción de los trabajos la DBITU determinara que existen deficiencias, debidamente fundadas, motivadas y sustentadas documentalmente, que resultaren en el fincamiento de responsabilidades a cargo del contratista, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados.

12.7.4. La Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría, con base en el Acta Administrativa en la que conste el estado de los trabajos, elaborará el estado contable del contrato, en el cual se incluirá la relación de estimaciones, el saldo de anticipos otorgados y, en su caso, el monto de sanciones, así como los saldos en favor o en contra del contratista.

12.7.5. La Residencia y/o la supervisión y el contratista, formalizarán el finiquito de los trabajos ejecutados de conformidad con lo términos del contrato, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 170 al 172 del Reglamento.

12.7.6. En caso de que, en la recepción de los trabajos, el contratista presente reclamaciones pendientes de resolución, la DBITU resolverá lo procedente y lo comunicará al contratista dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del finiquito.

12.7.7. En caso, de pagos o deducciones que estén pendientes de cubrir en la fecha de recepción de los trabajos, se deberá asentar esta situación en el acta de entrega recepción señalando las causas que lo motivaron.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	38 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES****13. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN**

13.1. La DGBIRM deberá remitir por medio del sistema electrónico de información pública gubernamental a la SFP, a la SHCP y a la Secretaría de Economía la información relativa a los actos y contratos materia de la Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 y 74 Bis de la Ley.

13.2. Trimestralmente la DGBIRM presentará al Comité el informe de conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

13.3. La DBITU registrará los avances físicos y financieros de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas mensualmente, que serán reportados por la Residencia y/o la supervisión de obra de la Secretaría, la DBITU deberá mantener actualizado el estado que guarden las obras en proceso, la información correspondiente se remitirá por medio del Sistema de Avance Físico Financiero a cargo de la SFP.

13.4. La DBITU elaborará los informes mensuales para el AECPRRE, a más tardar el último día hábil de cada mes, relativos a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, correspondientes a:

- El artículo 41 de la Ley, adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas sin mediar el procedimiento de licitación pública.
- El artículo 59 de la Ley, convenios adicionales de modificación a contratos.
- El artículo 63 de la Ley; suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato al contratista.

13.5. La DBITU elaborará el reporte que se remitirá a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda, de los movimientos mensuales de las garantías que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se aceptaron en la DGBIRM.

13.6. La DBITU elaborará y remitirá a la CAS para su envío a la SFP la información sobre:

- Los contratos de cuyos pagos al día último del mes que se reporta no se liquidaron conforme a las fechas pactadas en los contratos. Esta información se remitirá mensualmente, dentro de los primeros 20 (veinte) días posteriores al mes del cual se

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	39 de 50

2

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

esté informando, conforme a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Las contrataciones realizadas a través de licitaciones públicas, tanto nacionales como internacionales, así como todas las efectuadas por invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa del año siguiente al que se reporta. La información se enviará semestralmente, conforme a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que no exista información al respecto, la DBITU notificará mediante oficio a la CAS.

13.7. A solicitud de la SFP, la DBITU proporcionará la información respecto a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que se ejecutan con recursos Federales.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Version	Página
DGBRM-63	11/03/2024	3.0	40 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES****14. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS
OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN EL
EXTERIOR.****14.1. DISPOSICIONES GENERALES**

14.1.1. Los Titulares de las Representaciones de México en el Exterior (RME's), de las Unidades Normativas de Gasto (UNG's) establecidas en el Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las RME's (MPNP) y de las Unidades Administrativas (UA's) de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán sujetarse a lo establecido en las presentes Poblalines OP para efectos de adjudicar, contratar y administrar trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que sean ejecutados o prestados fuera del territorio nacional con fundamento en el artículo 16 de la Ley.

14.1.2. Los Titulares de las RME's, de las UNG's establecidas en el MPNP y de las UA's de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir con las normas que resulten aplicables para el ejercicio de su presupuesto autorizado, aplicando para ello los criterios que aseguren a la Secretaría las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

14.1.3. El catálogo de conceptos de gasto del MPNP de las RME's se establece que la DGBIRM es la responsable de normar los conceptos de gasto de dicho catálogo relativos a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas y de gestionar las autorizaciones de los requerimientos que realicen las RME's.

14.1.4. Los Titulares de las RME's y de la DGBIRM en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apegarse a los montos de actuación referidos en el numeral 14.2.2 para efectos de emitir o gestionar las autorizaciones que les competan.

14.1.5 La DGPOP enviará a las RME's, a las UNG's y a las UA's de la Cancillería, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, una circular con los tipos de cambio aplicables a las diferentes monedas extranjeras que operan las RME's para determinar los equivalentes de los montos de actuación referidos en el numeral 14.2.2. La circular que emita la DGPOP será el único documento que servirá de base para determinar las equivalencias citadas y los tipos de cambio remitidos cada mes por la DGPOP, los cuales estarán vigentes en tanto no sea enviada una nueva circular.

14.1.6. Para todas las operaciones autorizadas y formalizadas por las RME's, el responsable administrativo en turno deberá integrar el expediente respectivo, verificando la disponibilidad presupuestal e integrando los documentos que en cada caso apliquen, dependiendo del umbral invocado para la formalización de acuerdo a lo siguiente:

14.1.7. En operaciones de obras o servicios hasta por el monto menor o equivalente a 300 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), cada RME's integrará el expediente con los documentos que justifiquen y comprueben la operación realizada, tales como: a)

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	41 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

Documento con que se suscribió o formalizó el compromiso; b) Comunicado de autorización por la DGBIRM, cuando se hayan enviado recursos, y c) Los que sean requeridos por las áreas revisoras.

14.1.7.1. En operaciones mayores a 300 días de la UMA y menores o equivalente al monto máximo de adjudicación por invitación restringida autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (COPSRM), para obras y servicios; Cada RME's integrará el expediente con los documentos que justifiquen y comprueben la operación realizada, tales como: 1. Tres cotizaciones; 2. Escrito de justificación; 3. Análisis comparativo; 4. Documentos que permitan analizar y resolver sobre la viabilidad de llevar a cabo los trabajos en cuestión, tales como: catálogo de conceptos, plano de las condiciones actuales, reporte fotográficos y de video que evidencien el estado de los inmuebles plano del producto esperado, de ser el caso. 5. Documento con que se suscribió o formalizó el compromiso; 6. Comunicado de autorización por la DGBIRM, cuando se hayan enviado recursos; 7. Acta de terminación de los trabajos, de resultar aplicable y 8. Los que sean requeridos por las áreas revisoras.

14.1.7.2. En operaciones mayores al monto máximo de adjudicación por invitación restringida autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas COPSRM, para obras y servicios; cada RME's integrará el expediente con los documentos que justifiquen y comprueben la operación realizada, tales como: 1. Tres cotizaciones; 2. Escrito de justificación; 3. Análisis comparativo; 4. Documentos que permitan analizar y resolver sobre la viabilidad de llevar a cabo los trabajos en cuestión, tales como: catálogo de conceptos, plano de las condiciones actuales, reporte fotográficos y de video que evidencien el estado de los inmuebles plano del producto esperado, de ser el caso; 5. Documento con que se suscribió o formalizó el compromiso; 6. Comunicado de autorización por la DGBIRM, cuando se hayan enviado recursos; 7. Autorización de plurianualidad, de aplicar; 8. Copia del acuerdo de autorización del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; 9. Copia del dictamen de procedencia; 10. Reportes de obra, de aplicar y 11. Acta de terminación de los trabajos o servicios, de resultar aplicable.

14.1.8. Cuando las RME's realicen estudios o proyectos de los referidos en el artículo 4 de la Ley, de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley, previamente a la contratación deberán elaborar un dictamen en el que se justifique que no cuenta con personal cuantitativa o cualitativamente para realizar los servicios, así como, que no se han realizados servicios o estudios similares.

14.2. CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

14.2.1. Los Titulares de las RME's, serán los responsables de definir los requisitos técnicos, alcances, coberturas y condiciones para las operaciones que formalicen con cargo a su presupuesto autorizado, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas definidas en los artículos 3 y 4 de la Ley, que definen a las obras públicas entre otros,

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-615	11/03/2024	3.0	42 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

como los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, ver Anexo 1; así como el mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble; como por ejemplo: todos aquellos trabajos que se realicen a un elemento tangible y material fusionado a la edificación, sin embargo para concretar su correcto funcionamiento resulta necesario transformar las características físicas de la construcción original ocupadas por las RME's.

Así como los servicios relacionados con las obras públicas, como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones, entre otros, como por ejemplo: todas aquellas labores previas que tienen por objeto idear y definir los trabajos que solventaran las necesidades de obra surgidas en las RME's, ver Anexo 2.

14.2.2. Los Titulares de las RME's bajo su responsabilidad y con base en las facultades que les confiere la Ley del Servicio Exterior Mexicano, su Reglamento y el MPNP, podrán adjudicar y formalizar con cargo a su presupuesto autorizado, las obras y los servicios que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de objetivos y metas de la Secretaría, de acuerdo a lo siguiente:

Conceptos	Monto	Autorizar el Titular de la RME	Visto Bueno Titular de la UAF	Se requiere recabar como mínimo 3 cotizaciones	Se requiere escrito de justificación del área requirente	Se requiere dictamen de procedencia
Contratación de Trabajos de Obras Públicas	Menor o equivalente a 300 días de la Unidad de Medida y Actualización	SI	NO	NO	NO	NO
	Mayor a 300 días de la Unidad de Medida y menores o equivalentes al monto máximo de adjudicación por invitación restringida autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	SI	NO	SI	SI	NO
	Mayor al monto máximo de adjudicación por invitación restringida autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	SI	SI	SI	SI	SI
Contratación de Servicios Relacionados	Menor o equivalente a 300 días de la Unidad de Medida y Actualización	SI	NO	NO	NO	NO
	Mayor a 300 días de la Unidad de Medida y menores o equivalentes al	SI	NO	SI	SI	NO

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	43 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

con Obras Públicas	monto máximo de adjudicación por invitación restringida autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.					
	Mayor al monto máximo de adjudicación por invitación restringida autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	SI	SI	SI	SI	SI

14.2.3. La facultad de autorización que se otorga a los Titulares de las RME's en el numeral anterior, sólo podrán ejercerla cuando la Representación cuente con los recursos necesarios en su presupuesto autorizado o modificado.

14.2.4. Para las contrataciones u operaciones que autorice el Titular de la Representación bajo su responsabilidad y que rebasen el equivalente a los 300 días de la Unidad de Medida pero que no seas mayores o equivalentes al monto máximo de adjudicación por invitación restringida autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (COPSRM), para obras y servicios, se deberán recabar mínimo 3 cotizaciones, elaborar el escrito de justificación correspondiente y no requerirá dictamen de procedencia.

14.2.5. Los Titulares de las RME's que realicen contrataciones o formalicen operaciones con valores menores al monto máximo de adjudicación por invitación restringida autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en obras y servicios; y no cuenten con recursos en su presupuesto autorizado, previamente a formalizar la operación y a erogar cualquier gasto, deberán solicitar la radicación de recursos a la DGBIRM, con 45 días naturales de anticipación a la fecha estimada para el inicio de la obra y/o servicios requeridos.

14.2.6. Los Titulares de las RME's que realicen contrataciones o formalicen operaciones con valores mayores al monto de adjudicación por invitación restringida autorizado por el COPSRM en obras y servicios, previo a formalizar cualquier contrato y derogar cualquier gasto deberán enviar su solicitud de autorización, a la DGBIRM que corresponda con al menos tres meses de anticipación a la fecha estimada para el inicio de la obra o el servicio que se requiera. En este supuesto será necesario acompañar la petición con las cotizaciones recabadas, el escrito de justificación y demás documentos que permitan analizar y resolver sobre la viabilidad de llevar a cabo los trabajos en cuestión, tales como: catálogo de conceptos, plano de las condiciones actuales, archivos fotográficos y de video que evidencien el estado de los inmuebles plano del producto esperado, de ser el caso.

14.2.7. En los casos de las obras o los servicios que requieran recursos presupuestarios para más de un ejercicio fiscal, la solicitud para la contratación plurianual, deberá ser enviada adjunta a los comunicados en donde se solicite la radicación de recursos.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	44 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

La DGBIRM solicitará a la DGPOP que gestione la autorización ante la SHCP y las RME's deberán contar con la autorización de la plurianualidad antes de suscribir el contrato o formalizar la operación.

14.2.8. Los Titulares de las RME's no deberán fraccionar (dividir) las operaciones que realicen, para encuadrar en alguno de los supuestos de los montos de actuación referidos en el numeral 14.2.2.

14.2.9. Para las operaciones que rebasen el equivalente a 300 días de la Unidad de Medida y Actualización, las RME's deberán recabar al menos 3 cotizaciones, las cuales deberán ser solicitadas en igualdad de condiciones y alcances técnicos (especificaciones, calidad de materiales, cantidades, etc.), plazo de ejecución y demás circunstancias aplicables en función de la obra y/o servicio de que se trate.

14.2.9.1 Para garantizar que las cotizaciones se soliciten en igualdad de condiciones y alcances técnicos; antes de iniciar el estudio de mercado las RME's deberán establecer las características de los trabajos a realizar y sus requisitos, mediante la contratación de un servicio relacionado con la obra pública, definido como el profesional encargado de analizar la problemática y proporcionar el proyecto que defina los trabajos para resolverla, estableciendo los pasos necesarios para su desarrollo, los alcances, los volúmenes y calculando el costo para su realización.

El proyecto conformará la base para solicitar las cotizaciones equitativamente y el costo obtenido será la referencia para seleccionar al proveedor.

Para evitar un conflicto de intereses el proveedor del proyecto no podrá participar como contratista en la ejecución de los trabajos.

14.2.10. Las RME's son las responsables de realizar el análisis de las cotizaciones, evaluar y comparar los aspectos técnicos y económicos, y seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la Representación.

14.2.11. Las cotizaciones podrán recabarse vía correo electrónico, por Internet o personalmente y deben contener: 1. La fecha de vigencia; 2. El alcance de lo que incluye cada cotización; 3. El precio en la moneda en que se va a pagar; 4. Importe de los impuestos cuando exista la obligación de pagar impuestos; 5. Periodicidad de pago; 6. Pago por período; 7. Garantías (en caso de que las incluya) y 8. Elaboradas en papel con membrete y suscritas por persona facultada para hacer frente a la exigencia de las obligaciones que de ellas emanen.

Se recomienda elaborar una solicitud de cotización que plasme todos los requisitos técnicos, de calidad y de forma requeridos por la RME's como área usuaria o requirente.

14.2.12. Cuando no sea posible contar con un mínimo de 3 cotizaciones, por las condiciones socio-políticas o de mercado de algún país, por derechos de patente, derechos exclusivos o de autor, u otras circunstancias que lo justifiquen, se deberá incluir en el escrito de justificación las razones por las cuales no es posible cumplir con el requisito, señalando específicamente la condición que imposibilita el cumplimiento, tales como correo u oficio

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Version	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	45 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

del prestador de servicio en el excuse las razones por la cuales declina en la invitación realizada y/o correo(s) de invitación los cuales no son atendidos por el proveedor.

14.2.13. Las RME's, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley, procurarán que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se formalicen a través de contratos o cualquier otro tipo de documento equivalente que establezca la relación contractual, salvo en los casos en que por la legislación local no sea procedente formalizar un contrato o documento equivalente. Todas las contrataciones de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas que las RME's realicen deberán ser reportadas a la DGBIRM trimestralmente.

14.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.3.1. Para efectos de determinar qué contratista ofrece las mejores condiciones para el Estado Mexicano, las RME's deberán realizar un análisis, la evaluación de las cotizaciones recibidas y comparar el cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y de calidad que se hayan establecido en la solicitud de cotización, así como el precio que ofrezca cada contratista.

14.3.2. En cuanto a la selección del contratista en función del precio, deberán considerarse como criterios de adjudicación, los siguientes:

- Que derivado del análisis comparativo de tres cotizaciones obtenidas, se opte por la oferta que cumpla con los requisitos técnicos, operativos y de calidad solicitados y que ofrezca el precio más bajo.
- Cuando solamente se tengan una o dos cotizaciones a evaluar, se opte por la oferta que cumpla con los requisitos técnicos, operativos y de calidad solicitados y que ofrezca el precio más bajo, siempre y cuando el precio sea aceptable para el Titular de la RME's y así lo deje asentado en el dictamen correspondiente.

14.3.3. Se podrá adjudicar al contratista que cumpla con los requisitos técnicos y/o operativos y de calidad solicitados, aunque no otorgue el precio más bajo, cuando:

- Sea el único contratista que puede proporcionar el bien o servicio,
- Para evitar gastos adicionales para la Secretaría, en caso de contratar a otro contratista,
- Se cuente, en su caso, con los elementos de costo-beneficio que lo justifiquen,
- Se demuestre que atendería con mayor oportunidad alguna situación de emergencia,
- Cuando el Titular de la Representación, como responsable de seleccionar al contratista, justifique que por necesidades de seguridad y/o confidencialidad, los bienes y/o servicios deben ser proporcionados por un contratista específico y demuestre que el precio cotizado es aceptable para la Secretaría.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Version	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	46 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

14.3.4. Se podrán contratar o formalizar los trabajos de obra y los de servicios, que sean necesarios para la operación y cumplimiento de objetivos y metas, de acuerdo a la legislación y a las condiciones de mercado de cada país, con empresas legalmente constituidas o establecidas.

14.3.5. También se podrán contratar los trabajos de obra y los servicios con personas físicas legalmente establecidas o su equivalente en el país sede.

Cuando se esté en estos supuestos, las RME's serán responsables de asegurarse que de acuerdo a la legislación del país en donde se encuentren, la persona física a contratar se encuentre regulada o inscrita ante las instancias hacendarias o su equivalente y cuente con seguridad social, así como de que dicho régimen no implique una relación laboral para la RME's y la Secretaría que pudiera producir efectos jurídicos en materia laboral que a futuro pudiera ocasionar un daño a la Secretaría, así como de ajustarse a otras disposiciones normativas que se emitan para este tipo de contrataciones.

De igual forma las RME's previo a formalizar el contrato, tienen la responsabilidad de remitirlo a la DGBIRM, solicitando opinión a la Consultoría Jurídica, para los efectos legales correspondientes.

14.3.6. Será responsabilidad de los Titulares de las RME's, asegurar que se revisen los términos de los contratos o los documentos con que se formalice la operación durante su administración, a fin de asegurar las mejores condiciones para la Secretaría, así como para evitar comprometer al Gobierno de México con clausulados que no sean aceptables para las leyes mexicanas.

14.4. CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS ADJUDICADAS POR CASOS FORTUITOS, DE EMERGENCIA O DE FUERZA MAYOR.

14.4.1. En los casos en que por legítimas y extremas urgencias las RME's deban contratar algún trabajo de obra pública o servicios relacionados con las mismas para atender situaciones de emergencia debidamente justificadas, el Titular de la RME's, bajo su responsabilidad, deberá notificar a la DGPOP la utilización de los recursos del fondo de contingencia

En este contexto se entenderá por casos fortuitos, de emergencia o de fuerza mayor los que se desprendan de las situaciones siguientes:

- Requerimientos inmediatos que deban cubrirse en casos de golpe de Estado, guerra civil, disturbios, desastres naturales o cualquier situación equivalente que pongan en peligro la integridad de los recursos humanos, materiales y financieros de las RME's.
- Descompostura de calefacciones o sistemas de aire acondicionado en aquellos países cuyas condiciones climatológicas resulten extremas y causen perjuicios a la salud,

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	47 de 50

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

integridad y actividades del personal acreditado a la RME's y a la funcionalidad de las instalaciones de la misma.

- Casos de siniestros por incendios o similares.
- Circunstancias que de no atenderse generen una deficiencia grave en la prestación de servicios en nuestras representaciones y afecte severamente el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría.
- Se comprueben y cuantifiquen costos adicionales importantes en caso de tener que esperar a que se lleve a cabo el procedimiento normal.

14.4.2. En estos casos será indispensable que el Titular de la RME's formalice un acta circunstanciada en la que describa las razones o causas que motivan y justifican la contratación y las consecuencias graves que se derivarían de no atender de manera inmediata la urgencia, la cual deberá ser remitida a la DGPOP cuando se notifique el uso de los recursos del fondo de contingencia.

14.4.3. El Titular de la RME's deberá gestionar ante la DGBIRM la regularización de la contratación o formalización de la operación que se haya realizado con fundamento en el numeral 14.4 y que se haya notificado a la DGPOP el uso del fondo de contingencia, anexando copia del acta circunstanciada y el escrito de justificación, marcando copia al AECPRRE, a la Subsecretaría que corresponda y a la DGPOP.

14.4.4. La UNG competente deberá gestionar las solicitudes en el marco de la normatividad vigente y podrá solicitar mayor información, sobre las causas que originaron la situación de emergencia o extrema urgencia, a la RME's en caso de considerarlo necesario.

14.4.5. La elaboración del acta circunstanciada deberá ocurrir en forma simultánea a la atención de la emergencia.

14.4.6. No podrán ser regularizados los trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que no correspondan a una urgencia legítima o para las que no se haya formalizado el acta circunstanciada oportunamente.

14.4.7. En los supuestos a que se refiere el presente numeral, solo se podrán realizar los trabajos estrictamente necesarios para afrontar la situación de emergencia que se haya presentado, para el resto de las reparaciones, la RME's deberá cumplir con la normatividad aplicable.

14.4.8. La determinación de situaciones de emergencia o de extrema urgencia, será responsabilidad exclusiva del Titular de la RME's.

El incumplimiento de las disposiciones de este capítulo, dará lugar a que el servidor público se haga acreedor a las sanciones que correspondan en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y sus respectivos Reglamentos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

15. INHABILITACIÓN

Conforme al artículo 51, fracción IV, de la Ley, en los procedimientos de adjudicación no podrán participar las personas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la SFP.

16. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo que se dispone en el Artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría difundirá la información relativa a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, en términos de lo estipulado en la normatividad aplicable.

17. MODIFICACIONES

Los titulares de las diferentes Unidades Administrativas propondrán modificaciones a las Poblalines OP, las cuales serán sometidas a consideración del Comité de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando se modifique la normatividad aplicable o sea necesario su actualización.

El procedimiento y los plazos para las modificaciones, se sujetarán a lo siguiente:

- a) En cualquier sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, serán presentadas las solicitudes de modificación a las Poblalines OP;
- b) Los miembros del Comité contarán con 20 (veinte) días para su análisis y evaluación a fin de que en la siguiente sesión de Comité ordinaria, sean discutidas las modificaciones.
- c) En el supuesto de que surjan dudas, aclaraciones o se requiera de información adicional, los miembros del Comité solicitarán dicha información o aclaraciones, la cual deberá ser presentada en la siguiente Sesión ordinaria o dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración de la Sesión.
- d) Una vez recibida la información los miembros contarán con un plazo de 20 (veinte) días para su análisis y comentarios, para que el proyecto de modificaciones sea votado en la siguiente sesión ordinaria del Comité.

Una vez aprobadas las modificaciones en sesión ordinaria del Comité, el proyecto definitivo deberá ser presentado al titular de la Secretaría en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días naturales.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	49 de 50



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO 1

CONCEPTO DE OBRA	UNIDAD
Poda integral de árboles	PZA
Excavación a mano	M3
Despalme de material	M3
Desmantelamiento de tubo hidráulico	ML
Despegar piso de loseta vinílica	M2
Desmontaje de techumbre	M2
Desmontaje de muro hasta 3.00 m con canaleta	M2
Demolición por medios manuales de mampostería	M3
Desmantelamiento de estructura de acero	KG
Acarreo de materiales en vehículo	M3
Relleno de zanjas	M3
Cimbra de madera	M2
Suministro y colocación de piso laminado de 7 mm	M2
Suministro y colocación de puerta	PZA
Suministro y colocación de tapajunta entre muro y cancelería	PZA
Suministro, habilitado y colocación de ventana	PZA
Suministro y colocación de concreto hidráulico fraguado normal, elaborado en obra, para cadenas, castillos, cejas y repiones, en cualquier nivel,	M3
Suministro y colocación de domo de acrílico con ventilación	PZA
Impermeabilización de superficies de azoteas.	M2
Impermeabilización en techumbre de lámina	M2
Ranura en piso de concreto para alojar tubos conduit, incluye: resane con mortero cemento arena 1:4.	M
Piso de loseta de 44 x 44 cm	M2
Limpieza de muros o fachadas, con agua a presión	M2
Etc.	

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	50 de 50



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

ANEXO 2

CONCEPTO	UNIDAD
Anteproyectos, proyectos, estudios, trabajos de campo y laboratorio	
Levantamiento topográfico en calles o zonas de tránsito intenso vehicular o peatonal.	M2
Trabajos de laboratorio de geotecnia, incluye: la mano de obra, la herramienta, el equipo, reporte, memoria de cálculo, conclusiones y recomendaciones	
Trazo y nivelación para desplante de estructura para edificación, con equipo de topografía	M2
Proyecto estructural de muro de contención, primeros 100	M2
Etc.	

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	versión	Página
DGBIRM-613	11/03/2024	3.0	51 de 50

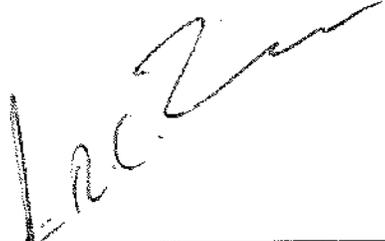
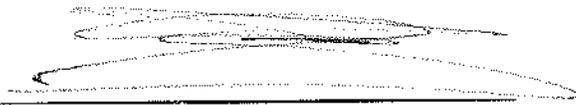
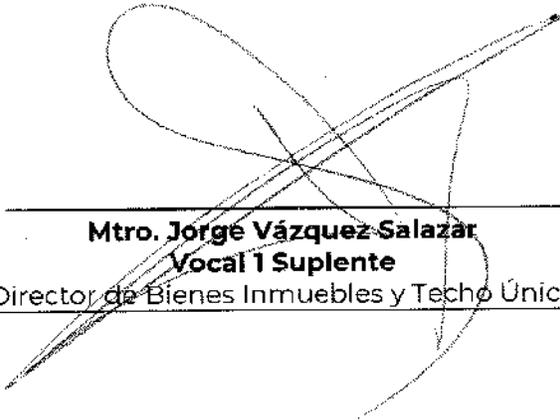
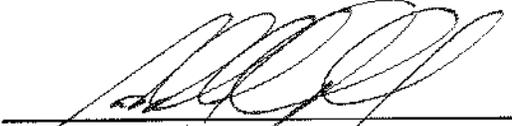
**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES****TRANSITORIOS**

Primero.- La vigencia de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y firma.

Segundo.- Queda sin efecto cualquier disposición interna o manual de la Secretaría de Relaciones Exteriores que contravenga estas Políticas, Bases y Lineamientos, por lo que deberán ajustarse a las mismas y, en caso de contradicción, deberán aplicarse las presentes.

Tercero.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de observancia general y podrán ser modificadas y adicionadas cuando se estime pertinente, siempre y cuando las adecuaciones sean aprobadas por el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y, en ese supuesto, pasarán a formar parte integrante de este ordenamiento.

Ciudad de México a, 11 de marzo de 2024.

 <hr/> <p>Eric Raúl Carrillo Rivas Presidente Suplente Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales</p>	 <hr/> <p>Lic. Ana Luisa Leal Félix Secretaria Técnica Coordinadora de Adquisiciones y Servicios en el Exterior, Inmuebles y Obra Pública</p>
 <hr/> <p>Mtro. Jorge Vázquez Salazar Vocal 1 Suplente Director de Bienes Inmuebles y Techo Único</p>	 <hr/> <p>C.P. Araceli Osorio Chávez Vocal 2 Suplente Coordinadora de Programación y Presupuesto</p>

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRI-1-C13	11/03/2024	3.0	52 de 50

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES**

Lic. Raúl Alcántara Mendoza
Vocal 3 Titular

Director General de Previsiones para Actos
Oficiales de las Oficinas de la C. Secretaría de
Relaciones Exteriores

Emb. Pablo Monroy Conesa
Vocal 5 Suplente

Director General para América del Sur

Lic. Ana Valeria Nápoles Arenas
Vocal 6 Suplente

Directora de Administración de la Jefatura de
Unidad para América del Norte

Mtra. María Esther Gómez García
Vocal 7 Suplente

Directora Administrativa de la Subsecretaría para
Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
DCBIRM-613	11/03/2024	3.0	53 de 55

